

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 2024

Entre

- a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Gremial, Marcelo Cappello
- b) **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.M.R.A.)** domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su Secretario General Alejandro Ramella y Pachado Juan en su carácter de Secretario Adjunto;
- c) **EL SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.)** domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por Gastón Salinas en su carácter de Secretario Adjunto y Rubén Beltrán en su carácter de Secretario Gremial;
- d) **La CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)**, representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 972 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2024 de las C.C.T. Nro. 135/75, 164/75 y 224/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan:

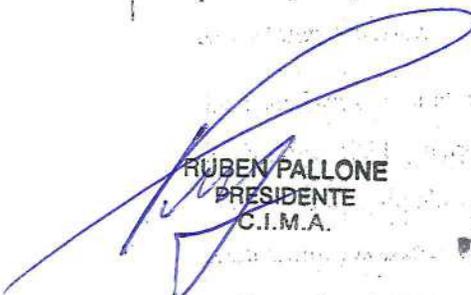
1 - SALARIOS:

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el periodo Noviembre y diciembre 2024 y Enero 2025 que tendrá carácter remunerativo y acumulativo, que se determinará aplicando el índice de Precios Nivel General publicado por el INDEC, con más el adicional de 2 puntos, al salario básico fijado para el mes anterior.

De esta forma para el mes de Noviembre 2024 se aplicará un 4,70% sobre el salario básico del mes de Octubre 2024, para Diciembre el porcentaje que arroje el INDEC de noviembre más 2 puntos sobre el salario de Noviembre y para Enero 2025 idéntica metodología a la utilizada para diciembre. Asimismo, las partes acuerdan un ajuste salarial para el periodo Febrero – Abril 2025 que tendrá carácter remunerativo y acumulativo que se determinará aplicando el índice de Precios Nivel General publicado por el INDEC, al salario básico fijado para el mes anterior.

2 - PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará a partir de noviembre de 2024 conforme surge de la planilla adjunta y será pagadero dicho importe hasta el mes de enero 2025 inclusive. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción.


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


PACHADO JUAN P.
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


MARCELO CARLOS CAPPELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".-

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.

2) Goce de licencias convencionales y legales.

3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicará el mismo mecanismo.-

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio. -

Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.-"


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

3 - APORTE SOLIDARIO LEY 14.250:

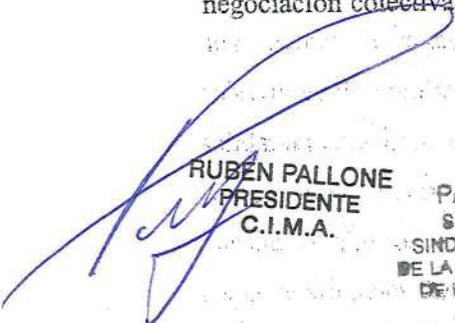
De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a la entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al uno por ciento (1,0%) o al uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban durante el término de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo.

Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

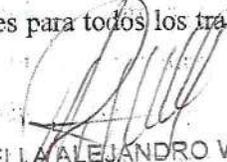
Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


MARCELO ARTIGAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

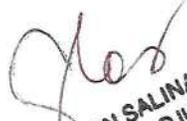

PACHADO JUAN P.
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

4 - CONTRIBUCIÓN C.I.M.A.-F.A.T.I.C.A.: Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes noviembre de 2024 a la suma de \$6.086.-, (pesos seis mil ochenta y seis) por trabajador. La contribución será efectuada por las empresas que apliquen los presentes convenio colectivo, conforme lo previsto en la Convención Colectiva del año 1975 se destinarán los recursos obtenidos al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores de la industria, defensa, fortalecimiento y difusión de la industria nacional del sector. Estos importes deberán depositarse en la siguientes cuentas de los Sindicatos intervinientes (quienes se ocuparán de rendirlas a C.I.M.A. y F.A.T.I.C.A.):

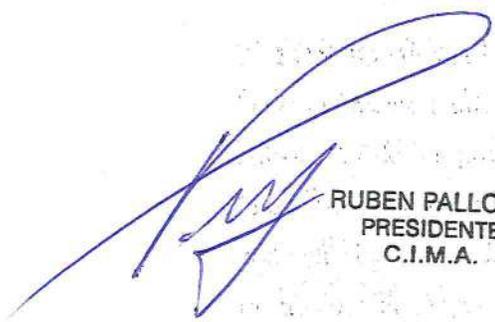
- a) Por los C.C.T. 135/75 Y 164/75 en la cuenta CC\$ 046 469988790-000 Sindicato de Obreros Marroquíneros CUIT: 30-54730133-8 / CBU 0340046300469988790002 - Aliás: REPTIL.TOMATE.JARDIN del Banco Patagonia..
- b) Por el CCT 224/75 en la cuenta 4010-5546/6 Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero CBU 0140010601401000554668 - Aliás: RODEO.CUPULA.POZO del Banco Provincia de Buenos Aires.


GASTÓN SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

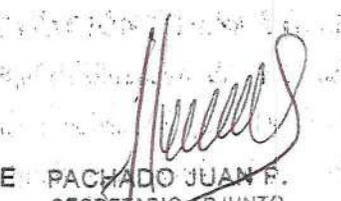

RUBÉN CESAR BELTRÁN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


RUBÉN PALLONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:
Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar a delante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector y la Cámara Industrial empresaria han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados por la Escuela CIMA dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.



RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


PACHADO JUAN F.
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio de \$ 4,219.- (pesos cuatro mil doscientos diecinueve) mensuales durante el término de este acuerdo por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado, será a cargo de las empresas que apliquen el presente convenio.

Los pagos deberán ser realizados en el CBU Nro 0110010520001000456989 correspondiente a la CC Nro 00460100045698 del Banco Nación.

6 - APOORTE OBLIGATORIO: La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario, de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora y que resulte homologado por la Autoridad de Aplicación durante el término de vigencia de este acuerdo; Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensaran hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro 142-142001055-000 del banco Patagonia.


GASTÓN SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

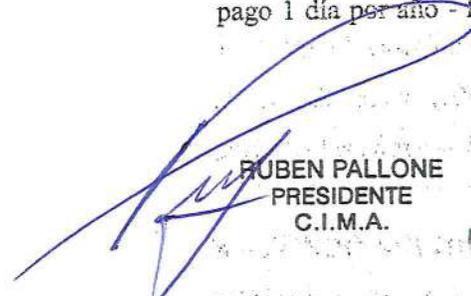

RUBÉN CESAR BELTRÁN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

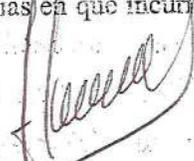
7- En el caso que, en los meses de vigencia del acuerdo, la evolución de las variables macroeconómicas (IPC, canasta alimentaria, etc) supere a la variación de las remuneraciones aquí pactadas las partes se comprometen a reunirse ante la convocatoria que realice cualquiera de ellas.


MARCELO ARTUR PAPPELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

8 - FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR: Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de los C.C.T. 135/75, 164/75 Y 224/75 modificado y homologado en el año 2012.

9 - VIOLENCIA DE GENERO: con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de género que afecta fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se consideraran justificadas - siendo pago 1 día por año - las ausencias en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en


RUBÉN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


PACHADO JUAN P.
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

situaciones de Violencia de Género y que se encuentren acreditadas mediante comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales

10 - ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD: Se ratifica la modificación en el escalafón pactada en la paritaria de fecha Agosto 2023 que modificara el artículo N° 8 del CCT 135/75 y el artículo N° 6 del CCT 164/75 y el artículo N° 16 del CCT 224/75,

Años de antigüedad	
1	1,00 %
2	2,00 %
3	3,00 %
4	4,00 %
5	5,00 %
6	6,00 %
7	7,00 %
8	8,00 %
9	9,00 %
10	10,00 %
11	11,00 %
12	12,00 %
13	12,50 %
14	13,00 %
15	13,50 %
16	14,00 %
17	14,50 %
18	15,00 %
19	15,50 %
20	16,00 %
21	16,50 %
22	17,00 %
23	17,50 %
24	18,00 %
25	18,50 %
26	19,00 %
27	19,50 %
28	20,00 %
29	20,50 %
30	21,00 %
31	21,50 %
32	22,00 %
33	22,50 %
34	23,00 %
35	23,50 %


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.V.C.A.


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

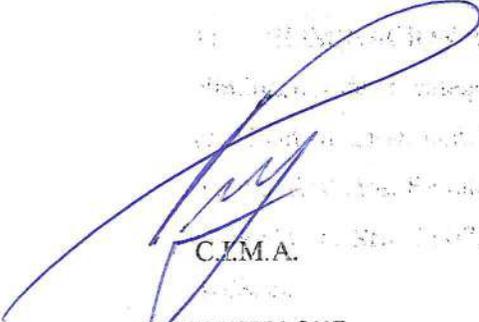

PACHADO JUAN P.
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

11 - ELIMINACION DE CATEGORIAS: Con respecto al C.C.T. Nro. 135/75 se ratifica la eliminación de la categoría denominada APRENDIZ, por lo que las personas que ingresen a la actividad lo harán con la categoría APRENDIZ ADELANTADO y se mantendrán en la misma durante dos años. Se ratifica la eliminación de la categoría denominada EMPLEADO A CADETE de la C.C.T. Nro. 224/75 por lo que la categoría inicial de la C.C.T. será EMPLEADO A hasta 6 MESES.

12 -PRINCIPIO DE EJECUCIÓN Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----



RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.



MARCELLO CAPRIOGLIO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
E.A.T.I.C.A.



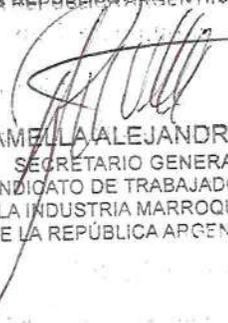
HUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.



PACHADO JUAN P.
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.



RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CCT N° 135/75

CATEGORIA	BASE		TRAMO 1				TRAMO 2				TRAMO 3					
	Desde 01/05/24	Desde 01/04/24	MAYO 2024	Desde 01/05/24 Hasta 31/05/24	Desde 01/06/24 Hasta 30/06/24	Desde 01/07/24	Desde 01/08/24 Hasta 31/08/24	Desde 01/09/24	Desde 01/10/24	Desde 01/11/24	Desde 01/12/24 Hasta 31/12/24	Desde 01/01/25 Hasta 31/01/25				
Oficial Modelista	\$ 2.815,14	\$ 37.170	\$ 450,42	\$ 43.117	\$ 3.435,37	\$ 5,2%	\$ 3.827,75	\$ 5,6%	\$ 3.845,41	\$ 6,0%	\$ 3.845,41	\$ 57.479	\$ 4.093,83	\$ 4.308,44	\$ 4.510,94	\$ 66.101
Oficial Cortador	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Of. Emboquillador	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Oficial Planchador	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Of. Maq. Billeteras	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Of. Maq. Cañon	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Of. Costurero Cintos	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Of. Cost. Tapicería	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Of. Maq. Sold. lect.	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Of. Máq. Zigzag	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,40	\$ 38.180	\$ 3.046,88	\$ 40,17%	\$ 3.217,51	\$ 42,42%	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 3.410,56	\$ 50,910	\$ 3.622,01	\$ 3.821,22	\$ 4.000,82	\$ 58.547
Oficial de Mesa	\$ 2.415,80	\$ 31.880	\$ 386,53	\$ 36.958	\$ 2.948,05	\$ 38,87%	\$ 3.113,14	\$ 41,057	\$ 3.298,93	\$ 3.298,93	\$ 3.298,93	\$ 49,268	\$ 3.504,53	\$ 3.697,26	\$ 3.871,05	\$ 56.858
Of. Maq. Plana	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,53	\$ 38.180	\$ 2.948,05	\$ 40,17%	\$ 3.113,14	\$ 42,42%	\$ 3.298,93	\$ 3.298,93	\$ 3.298,93	\$ 50,910	\$ 3.504,53	\$ 3.697,26	\$ 3.871,05	\$ 58.547
Of. Rebojador	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,53	\$ 38.180	\$ 2.948,05	\$ 40,17%	\$ 3.113,14	\$ 42,42%	\$ 3.298,93	\$ 3.298,93	\$ 3.298,93	\$ 50,910	\$ 3.504,53	\$ 3.697,26	\$ 3.871,05	\$ 58.547
Of. Cos. A Mano	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,53	\$ 38.180	\$ 2.948,05	\$ 40,17%	\$ 3.113,14	\$ 42,42%	\$ 3.298,93	\$ 3.298,93	\$ 3.298,93	\$ 50,910	\$ 3.504,53	\$ 3.697,26	\$ 3.871,05	\$ 58.547
Med. Of. En Prom.	\$ 2.254,51	\$ 29.736	\$ 360,72	\$ 34.494	\$ 2.751,23	\$ 36,287	\$ 2.905,30	\$ 39,320	\$ 3.079,61	\$ 3.079,61	\$ 3.079,61	\$ 45,983	\$ 3.270,55	\$ 3.450,43	\$ 3.612,60	\$ 52.881
Medio Oficial	\$ 2.011,09	\$ 26.550	\$ 321,77	\$ 30.768	\$ 2.454,17	\$ 32,399	\$ 2.591,81	\$ 34,214	\$ 2.747,10	\$ 2.747,10	\$ 2.747,10	\$ 41,057	\$ 2.917,42	\$ 3.077,88	\$ 3.222,54	\$ 47.215
Balanchero	\$ 2.383,20	\$ 31.435	\$ 381,31	\$ 38.465	\$ 2.908,27	\$ 38,361	\$ 3.071,13	\$ 40,509	\$ 3.255,40	\$ 3.255,40	\$ 3.255,40	\$ 48,611	\$ 3.457,23	\$ 3.647,38	\$ 3.818,81	\$ 55.903
Emp. Men 18 años	\$ 2.091,39	\$ 27.612	\$ 334,62	\$ 32.030	\$ 2.552,17	\$ 33,695	\$ 2.695,09	\$ 35,582	\$ 2.856,79	\$ 2.856,79	\$ 2.856,79	\$ 42,689	\$ 3.033,92	\$ 3.200,78	\$ 3.351,22	\$ 49.104
Emp. Men 18 años	\$ 2.011,09	\$ 26.550	\$ 321,77	\$ 30.768	\$ 2.454,17	\$ 32,399	\$ 2.591,81	\$ 34,214	\$ 2.747,10	\$ 2.747,10	\$ 2.747,10	\$ 41,057	\$ 2.917,42	\$ 3.077,88	\$ 3.222,54	\$ 47.215
Peón	\$ 2.062,57	\$ 27.187	\$ 330,01	\$ 31.537	\$ 2.516,99	\$ 33,177	\$ 2.657,94	\$ 35,035	\$ 2.817,42	\$ 2.817,42	\$ 2.817,42	\$ 42,042	\$ 2.992,10	\$ 3.156,66	\$ 3.305,03	\$ 48.368
Aprendiz Adel.	\$ 1.771,21	\$ 23.364	\$ 283,39	\$ 27.102	\$ 2.161,45	\$ 28,512	\$ 2.282,49	\$ 30,108	\$ 2.419,44	\$ 2.419,44	\$ 2.419,44	\$ 36,130	\$ 2.589,44	\$ 2.710,76	\$ 2.838,17	\$ 41.549

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

PACHADO JUAN P.
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA

RAMON LAJALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
F.A.T.I.C.A.

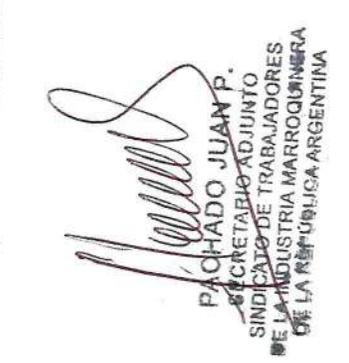
RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.
GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

CCT N° 164/75	BASE			TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			
	Desde 01/09/24	Desde 01/06/24	Desde 01/05/24	Desde 01/06/24	Desde 01/06/24	Desde 01/07/24	Desde 01/08/24	Desde 01/08/24	Desde 01/09/24	Desde 01/09/24	Desde 01/10/24	Desde 01/10/24	Desde 01/12/24
CATEGORIA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	MAYO 2024 SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
Oficial Contador	\$ 35.422	\$ 416,00	\$ 41.088	\$ 3.172,82	\$ 43.226	\$ 3.950,50	\$ 3.950,50	\$ 45.647	\$ 3.771,73	\$ 54.776	\$ 3.879,17	\$ 4.186,19	\$ 62.992
Oficial Balancero	\$ 35.422	\$ 416,00	\$ 41.088	\$ 3.172,82	\$ 43.226	\$ 3.950,50	\$ 3.950,50	\$ 45.647	\$ 3.771,73	\$ 54.776	\$ 3.879,17	\$ 4.186,19	\$ 62.992
Oficiales Maquifistas	\$ 35.422	\$ 416,00	\$ 41.088	\$ 3.172,82	\$ 43.226	\$ 3.950,50	\$ 3.950,50	\$ 45.647	\$ 3.771,73	\$ 54.776	\$ 3.879,17	\$ 4.186,19	\$ 62.992
Oficial Empuquistan	\$ 35.422	\$ 416,00	\$ 41.088	\$ 3.172,82	\$ 43.226	\$ 3.950,50	\$ 3.950,50	\$ 45.647	\$ 3.771,73	\$ 54.776	\$ 3.879,17	\$ 4.186,19	\$ 62.992
Medio Oficial	\$ 26.506	\$ 399,24	\$ 33.137	\$ 2.081,07	\$ 34.860	\$ 3.126,89	\$ 3.126,89	\$ 36.812	\$ 3.020,00	\$ 44.174	\$ 3.125,00	\$ 3.089,14	\$ 50.800
Apprentiz	\$ 22.853	\$ 277,07	\$ 26.909	\$ 2.113,21	\$ 27.988	\$ 2.231,55	\$ 2.231,55	\$ 29.449	\$ 2.112,10	\$ 26.520	\$ 2.850,20	\$ 2.774,82	\$ 40.640
Peon	\$ 26.292	\$ 395,10	\$ 33.832	\$ 2.109,01	\$ 35.099	\$ 2.860,71	\$ 2.860,71	\$ 37.695	\$ 2.820,36	\$ 45.234	\$ 3.097,48	\$ 3.097,48	\$ 52.030
Planchador por Docena	\$ 35.422	\$ 247,46	\$ 41.088	\$ 1.887,40	\$ 43.226	\$ 1.893,09	\$ 1.893,09	\$ 45.647	\$ 2.243,99	\$ 54.776	\$ 2.307,06	\$ 2.478,32	\$ 62.992
Unir dedos y Pegar Pelma 34 doc X dia	\$ 611,20	\$ 97,78	\$ 41.088	\$ 745,86	\$ 43.226	\$ 797,63	\$ 797,63	\$ 894,89	\$ 895,05	\$ 935,42	\$ 935,42	\$ 979,38	\$ 92.982
Pulgere 36 doc X dia	\$ 532,85	\$ 86,21	\$ 41.088	\$ 649,80	\$ 43.226	\$ 689,28	\$ 689,28	\$ 777,46	\$ 772,56	\$ 815,05	\$ 815,05	\$ 853,30	\$ 82.982
Rehuerzos 40 doc X dia	\$ 519,62	\$ 83,14	\$ 41.088	\$ 634,11	\$ 43.226	\$ 669,82	\$ 669,82	\$ 760,79	\$ 753,80	\$ 795,20	\$ 795,20	\$ 832,64	\$ 82.982
Puñico 40 doc X dia	\$ 592,85	\$ 86,21	\$ 41.088	\$ 649,80	\$ 43.226	\$ 689,28	\$ 689,28	\$ 777,46	\$ 772,56	\$ 815,05	\$ 815,05	\$ 853,36	\$ 82.982
Cerrado 20 doc X dia	\$ 1.036,42	\$ 169,15	\$ 41.088	\$ 1.287,21	\$ 43.226	\$ 1.338,17	\$ 1.338,17	\$ 1.418,48	\$ 1.366,40	\$ 1.469,26	\$ 1.469,26	\$ 1.509,95	\$ 92.982
Completado sin cierre 5 doc X dia	\$ 2.312,87	\$ 370,03	\$ 41.088	\$ 2.622,20	\$ 43.226	\$ 2.880,24	\$ 2.880,24	\$ 3.159,06	\$ 3.394,82	\$ 3.636,44	\$ 3.705,79	\$ 3.829,82	\$ 92.982
Planchador por docena	\$ 1.648,84	\$ 247,46	\$ 41.088	\$ 1.887,40	\$ 43.226	\$ 1.893,09	\$ 1.893,09	\$ 45.647	\$ 2.243,99	\$ 54.776	\$ 2.307,06	\$ 2.478,32	\$ 62.992
Cort. Quant. Ind. Sifunio 8 doc x dia	\$ 2.312,87	\$ 370,03	\$ 41.088	\$ 2.622,20	\$ 43.226	\$ 2.880,24	\$ 2.880,24	\$ 3.159,06	\$ 3.394,82	\$ 3.636,44	\$ 3.705,79	\$ 3.829,82	\$ 92.982
Cort. Quant. Com 7 1/2 doc x dia	\$ 2.767,87	\$ 442,88	\$ 41.088	\$ 3.177,89	\$ 43.226	\$ 3.506,84	\$ 3.506,84	\$ 3.780,85	\$ 4.015,20	\$ 4.238,10	\$ 4.238,10	\$ 4.435,20	\$ 92.982
Balancero 20doc x dia	\$ 1.036,42	\$ 169,15	\$ 41.088	\$ 1.287,21	\$ 43.226	\$ 1.338,17	\$ 1.338,17	\$ 1.418,48	\$ 1.366,40	\$ 1.469,26	\$ 1.469,26	\$ 1.509,95	\$ 92.982
Meq guntas entrefos 6 1/2 doc x dia	\$ 3.189,67	\$ 511,95	\$ 41.088	\$ 3.694,63	\$ 43.226	\$ 4.132,26	\$ 4.132,26	\$ 4.567	\$ 4.841,60	\$ 5.177,11	\$ 5.177,11	\$ 5.486,98	\$ 92.982
Meq. Guntas comunes 6 1/2 doc x dia	\$ 3.778,60	\$ 604,59	\$ 41.088	\$ 4.311,18	\$ 43.226	\$ 4.869,41	\$ 4.869,41	\$ 5.303,57	\$ 5.681,59	\$ 6.054,88	\$ 6.054,88	\$ 6.429,82	\$ 92.982

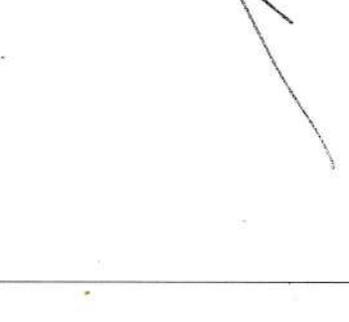

RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


RAMELLA ALEJANDRO W.
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


PACHADO JUAN P.
 SECRETARIO ADJUNTO
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 S.I.M.A.

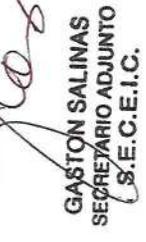

MARCELLO CARRO CAPIELLO
 SEC. ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 F.A.T.I.C.A.

CCT N° 224/75	BASE		TRAMO 1					TRAMO 2				TRAMO 3		
	DESDE 01/05/24	DESDE 01/04/24	MAYO	DESDE 01/05/24 AL 30/05/24	DESDE 01/06/24 AL 30/06/24	DESDE 01/07/24 AL 31/07/24	DESDE 01/08/24 AL 31/08/24	DESDE 01/09/24 AL 30/09/24	DESDE 01/10/24 AL 31/10/24	DESDE 01/11/24 AL 30/11/24	DESDE 01/12/24 AL 31/12/24			
	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD							
SUPERVISOR GENERAL	\$790.389	\$43.388	\$126.464	\$50.330	\$964.540	\$52.947	\$1.018.554	\$55.912	\$1.079.667	\$67.095	\$1.146.607	\$1.209.670	\$1.266.524	\$77.159
SUPERVISOR	\$759.601	\$42.324	\$121.536	\$49.096	\$926.956	\$51.649	\$978.866	\$54.541	\$1.037.598	\$65.449	\$1.101.929	\$1.162.535	\$1.217.174	\$75.267
ENCARGADO	\$669.612	\$37.348	\$107.138	\$43.324	\$817.141	\$45.577	\$862.901	\$48.129	\$914.675	\$57.755	\$971.385	\$1.024.811	\$1.072.977	\$66.418
EMPLEADO E	\$579.412	\$32.304	\$92.706	\$37.473	\$707.068	\$39.421	\$746.664	\$41.629	\$791.464	\$49.955	\$840.534	\$886.764	\$928.442	\$57.448
EMPLEADO D	\$543.896	\$30.313	\$87.023	\$35.163	\$663.727	\$36.992	\$700.896	\$39.063	\$742.950	\$46.876	\$789.013	\$832.408	\$871.531	\$53.907
EMPLEADO C	\$512.004	\$28.861	\$81.921	\$33.479	\$624.809	\$35.220	\$659.798	\$37.192	\$699.386	\$44.630	\$742.748	\$783.599	\$820.428	\$51.325
EMPLEADO B	\$408.912	\$23.038	\$65.426	\$26.724	\$499.003	\$28.114	\$526.948	\$29.688	\$558.565	\$35.626	\$593.196	\$625.821	\$655.235	\$40.970
ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	\$376.894	\$21.208	\$60.303	\$24.601	\$459.931	\$25.881	\$485.687	\$27.330	\$514.829	\$32.796	\$546.748	\$576.819	\$603.930	\$37.715
EMPLEADO A HASTA 6 MESES	\$376.809	\$21.208	\$60.289	\$24.601	\$459.828	\$25.881	\$485.578	\$27.330	\$514.713	\$32.796	\$546.625	\$576.689	\$603.794	\$37.715

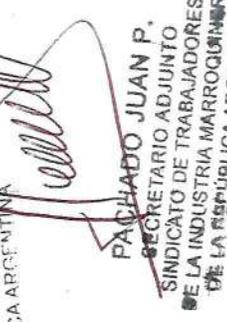

RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.


MARCELO ALBERTO CAPPIELLO
 SECRETARIO GENERAL
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 F.A.T.I.C.A.


RAMELLA ALEJANDRO W.
 SINDICATO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


PACHADO JUAN P.
 SECRETARIO ADJUNTO
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA